

LABORNET N° 557

FECHA: 08/03/2010

Tema: Procedimiento. Régimen de Facilidades de Pago. RG (DGI) N° 1966/05. Su sustitución. RG (DGI) N° 2774/2010. B.O. 03/03/2010.

El día 3 de marzo pasado fue publicada en el Boletín Oficial la RG (DGI) N° 2774, mediante la cual se sustituye el texto de su similar la RG N° 1966, que reglamenta un Régimen de Facilidades de Pago Permanente aplicable para la cancelación total o parcial de obligaciones impositivas, de los recursos de la Seguridad Social o aduaneros, sus intereses, actualizaciones y multas.

A continuación efectuaremos un breve resumen con los cambios más sobresalientes introducidos en la normativa y que refieren a la materia de nuestra especialidad:

- Según la composición de la deuda a cancelar se crean dos tipos de Planes de Facilidades de Pago, que se detallan a continuación:

a) Tipo General

- Incluye deudas impositivas, previsionales o aduaneras.
- La cantidad de cuotas oscila entre 1 – como mínimo – y 20 – como máximo (dependiendo este máximo del concepto regularizado).
- De acuerdo con el número de cuotas elegido, será el porcentaje de capital que se cancelará en cada una de ellas.
- La tasa de financiamientos es del 2% (dos por ciento).
- La cuota mínima deberá ser igual o superior a \$150 (pesos ciento cincuenta).

b) Tipo Especial

- Incluye deudas con ajuste de inspección o en gestión judicial.
- La cantidad de cuotas oscila entre 1 – como mínimo – y 36 – como máximo (dependiendo este máximo del concepto regularizado).
- Las cuotas serán mensuales, iguales – en cuanto al capital a cancelar – y consecutivas.

- La tasa de financiamientos oscila entre el 1.25 % y 1.50%, de acuerdo con el concepto que se regularice y la cantidad de cuotas.
 - La cuota mínima deberá ser igual o superior a \$150 (pesos ciento cincuenta).
- Para efectuar la adhesión a ambos planes se deberá ingresar a la página web de la AFIP utilizando la Clave Fiscal en la opción "PLAN GENERAL RG 2774" o "PLAN ESPECIAL RG 2774", dentro del Sistema Aplicativo llamado "Mis Facilidades".
 - La caducidad del plan - tanto especial como general - se pondrá en conocimiento del contribuyente a través del servicio "E-Ventanilla" al cual se accede a través de la Clave Fiscal.
 - La rehabilitación de planes caducos podrá solicitarse únicamente para los planes especiales - respecto de los planes de más de 12 cuotas - y por única vez dentro de los 30 días corridos de notificada la caducidad.
 - Se establece un régimen de bonificación del 30% de los intereses de financiamiento, bajo determinadas condiciones, únicamente para los planes especiales.
 - En caso de incluirse deudas en discusión administrativa, contencioso - administrativa o judicial los contribuyentes deberán allanarse mediante la presentación del formulario de declaración jurada N° 408 (nuevo modelo) en la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos. Dicha dependencia entregará la parte superior de dicho formulario quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso - administrativa o judicial.

Quedamos a vuestra disposición ante cualquier duda que pudiera surgir.

Paola S. Pécora

Liliana A. Cárdenes

Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" en <http://www.dediego.com.ar>

To read this and other reports in English please go to
"Our Services - LaborNet" at <http://www.dediego.com.ar>

Av. Belgrano 990 piso 9° (C1092AAW) Buenos Aires, Argentina. Te.: (54-11) 4121-1100 Fax: (54-11) 4121-1101
<http://www.dediego.com.ar> info@dediego.com.ar